

Chiriguaná, Julio Ocho (o8) de dos mil Veinte (2020)

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	FENIX DONEIDA BLANCO AVILA
DEMANDADO	RUBEN ANTONIO ARCE ZULETA
RADICACIÓN:	20178-3184-001-2020-00049-00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante no hizo uso del traslado concedido para subsanar los errores de que adolecía la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, iniciada por **FENIX DONEIDA BLANCO AVILA**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **RUBEN ANTONIO ARCE ZULETA**.

Por lo anterior, la presente demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, presentada por **FENIX DONEIDA BLANCO AVILA**, por intermedio de apoderado judicial, no fue subsanada dentro del término concedido, por lo que éste despacho, ordena su **RECHAZO**.

Devuélvase la demanda al demandante sin necesidad de desglose, previa solicitud mediante medios virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a0bdaa997f05c23e6b7d3e654e5392078f9724b94ff90c7a19edb567b84f3cb

Documento generado en 07/07/2020 06:41:36 PM